

TÍTULO	APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCUBIERRE (HUESCA) Y SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	EXPEDIENTE INAGA Nº	
		FECHA ENTRADA	31/10/2014

ESTADO DEL INFORME POR CPNA	Borrador	<input type="checkbox"/>	Fecha Comisión	3/12/2015	Definitivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Fecha Aprobación Pleno	15/12/2015

TIPOLOGÍA DE DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO	Informe preliminar	<input type="checkbox"/>	Estudio Ambiental Estratégico	<input checked="" type="checkbox"/>	Plan sectorial	<input type="checkbox"/>	Otros documentos	<input type="checkbox"/>

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

- El municipio de Alcubierre se ubica en la comarca de Monegros, en el ámbito geográfico situado en el Valle del Ebro al norte de la Sierra de Alcubierre. Tiene una superficie de 11.531 Ha. La población es de 401 habitantes¹, concentrados en un único núcleo de población.
- El presente Plan plantea una adaptación de las normas subsidiarias vigentes al nuevo PGOU planteando algunos cambios en cuanto a los suelos urbanos y urbanizables. Se plantea una bolsa de suelo urbanizable delimitado para uso global industrial con una superficie de 2,63 Ha. y cinco bolsas de suelo urbano no consolidado extensivo que suman una superficie de 6,36 Ha.
- En las cinco unidades de ejecución se prevé la construcción de 161 viviendas. Además se prevé la instalación de industrias en el polígono nuevo. Todas las unidades de ejecución se sitúan en los límites del suelo urbano consolidado apostando por un modelo de ciudad compacta.
- El resto del Municipio, se clasifica como suelo No Urbanizable (SNU) distinguiéndose entre no urbanizable genérico –SNUG- (6.681 Ha.) y no urbanizable especial –SNUE- (4.819 Ha.). Como SNUE se incluyen los espacios de Red Natura 2000, concretamente el LIC Sierras de Alcubierre y Sigena, la ZEPA Sierra de Alcubierre y el Monte de Utilidad Pública nº CUP 330 “La Sierra” que coincide con los espacios anteriores. También se incluyen 7 vías pecuarias. Además se identifican las zonas de seguridad de las vías de comunicación y del canal de Monegros.
- Cabe recordar el contenido del Artículo 16 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, donde se señala que serán clasificados como SNUE los siguiente es tipos de suelos:
 - a) El suelo preservado de su transformación urbanística por la legislación de protección o policía del dominio público, de protección medioambiental, de patrimonio cultural o cualquier otra legislación sectorial, así como los terrenos que deban quedar sujetos a tal protección conforme a los instrumentos de planificación territorial.
 - b) Los terrenos que no resulten susceptibles de transformación urbanística por la peligrosidad para la seguridad de las personas y los bienes motivada por la existencia de riesgos de cualquier índole.
 - c) Los terrenos preservados de su transformación urbanística por los valores en ellos concurrentes,

1. Nomenclátor del Padrón municipal de habitantes, 1-1-2014. IAEST

incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos (en este último caso cuando dichos valores se hayan puesto de manifiesto en un documento de planificación ambiental, territorial o cultural).

En este sentido no se incorporan de forma explícita los yacimientos arqueológicos como SNUE, ni las zonas de ramblas y barrancos.

- ↳ El municipio de Alcubierre presenta zonas con elevados valores naturales, vinculados a la presencia de la propia sierra con sus formaciones boscosas (pinos termófilos, zonas de carrascal e incluso en determinados enclaves húmedos con presencia de quejigos y arces), piedemontes con sistemas de glaciares y zonas en mosaico de cultivos de secano con formaciones vegetales esclerófilas, hábitat de especies catalogadas de especial interés de conservación, destacando las aves esteparias.
- ↳ Respecto a los contenidos mínimos del presente Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) hay que señalar que éstos deben recoger los señalados en el Artículo 16 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

En este sentido, el presente ISA no recoge adecuadamente los siguientes puntos:

1. El estudio de alternativas y la justificación de la alternativa "0" queda escasamente argumentada. No se exponen los motivos ambientales para la selección de la alternativa elegida, ni se señala cómo se han evaluado estas alternativas.
2. El **inventario ambiental (Título V)** adolece de generalismos y falta de concreción. No se realiza un análisis de paisaje integrado y los elementos de describen inconexos redundando en citas y alusiones a cuestiones que exceden el ámbito territorial de Alcubierre. Se mezclan conceptos y cuestiones de carácter geomorfológico con climático, biótico... Aparecen frases sin sentido aparente como por ejemplo *"Las condiciones semiáridas son manifiestas, ello se debe al efecto pantalla respecto a los frentes que ofrece al sureste la Sierra de Alcubierre"*. El documento está plagado de imprecisiones, repeticiones de información, falta de orden, información no necesaria en este caso (por ejemplo, se citan las especies de peces del Flumen, río no presente en el municipio) y errores conceptuales que invalidan la calidad del documento. Las descripciones de la fauna y la flora hacen alusión a la Comarca y no concretan los valores ambientales del municipio de Alcubierre, llegándose a citar incluso otros municipios.
3. Respecto al apartado de **principales valores ecológicos y problemas ambientales** se limita a señalar que *"No existen especiales problemas ambientales, si bien son valores y recursos a mantener, mejorar y potenciar"*, despreciando riesgos muy significativos en este sector como los incendios forestales por ejemplo.
4. Sobre el apartado de **efectos sobre el medio ambiente en general** se señalan algunas cuestiones que deberían ser analizadas con profundidad en el documento y no delegarlas a futuros promotores. Por ejemplo se señala respecto al Dominio Público Hidráulico que: *"En caso de que los terrenos afectados por el planeamiento se encuentren en zona inundable (periodo de avenida de inferior a 500 años), se recuerda al promotor la conveniencia de analizar los riesgos y, consecuencia, adoptar las medidas"*. Se debe entender que el PGOU debe clasificar como SNUE aquellos terrenos situados en zonas inundables y en consecuencia en ellos no se puede promocionar ningún tipo de actuación urbanística. El análisis de los efectos sobre el medio es excesivamente simple.
5. No se presentan **matrices de impactos ambientales** que clasifiquen los impactos bajo criterios cualitativos y cuantitativos y concluyendo si dichos impactos son compatibles, moderados, severos o críticos. No se valoran y analizan los impactos sólo se describen superficialmente.
6. No se analizan los impactos derivados de la presencia de granjas intensivas en el entorno próximo, ni el impacto ambiental de los olores sobre la población potencialmente afectada. No se establece una ordenación de usos en el SNUG.

7. Las medidas correctoras propuestas son escasas y poco específicas. No se valora adecuadamente el impacto acústico, visual y en la calidad del aire de la instalación de un polígono industrial al lado mismo de zonas residenciales. No se establecen medidas compensatorias. El plan de seguimiento ambiental no está bien desarrollado.
8. No se valoran los impactos ambientales de carácter socioeconómico y poblacional.
9. No se presenta un resumen no técnico del estudio, tal y como se exige en el citado Artículo 16.
10. No se valora ni cuantifica adecuadamente el incremento del consumo de recursos al pasar de una población de 433 habitantes a una estimación de 1000 habitantes. Se deberá valorar la adecuación de los servicios existentes, los equipamientos deportivos, zonas verdes, dimensionamiento de la EDAR, etc.

CARTOGRAFÍA DEL PLANEAMIENTO



Ortoimagen de Alcubierre con la delimitación en rojo de las bolsas de suelo urbano no consolidado extensivo (UE1, UE2, UE3, UE4, UE5) y el sector de urbanizable delimitado para uso global industrial (UI1).

RESUMEN AFECCIONES AMBIENTALES POTENCIALES

↳ En el término municipal se localizan los siguientes instrumentos de protección:

LIC: Sierras de Alcuabierre y Sigena

ZEPA: Sierra de Alcuabierre

Hábitats de Interés Comunitario:

- 9340 Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*
- 5210 Matorral arborescente con *Juniperus* spp.
- 1520 Estepas yesosas (*Ghypsophiletalia*)
- 6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-Brachypoidetea*
- 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctorieae*)

↳ Numerosas especies catalogadas de fauna y flora, siendo especialmente sensibles algunas especies de rapaces rupícolas presentes en zonas próximas (alimoche, águila-azor perdicera, águila real, aguililla calzada, culebrera europea, etc.) y aves esteparias presentes en la zona

↳ En el municipio hay 1 Monte de Utilidad Pública (nº CUP 330 “La Sierra”) y 7 Vías Pecuarias.

Las **principales afecciones** ambientales se pueden resumir en:

↳ Efectos leves sobre el suelo derivados del cambio de uso del suelo. Los suelos previstos para uso industrial se corresponden con suelos agrícolas de escaso valor agronómico que serán transformados a terrenos urbanizados. Las zonas objeto de transformación a suelos urbanizables para uso residencia o industrial no tienen especiales valores ambientales.

↳ Efectos leves sobre la fauna: sobre las poblaciones de aves esteparias y antrópicas en el entorno del nuevo polígono industrial.

↳ Efectos moderados sobre los recursos naturales y generación de residuos: el desarrollo del suelo urbano y urbanizable supone un incremento de los usos industriales y del volumen de personas en el municipio, con el consiguiente aumento del consumo de recursos hídricos y energéticos, y aumento en la generación de residuos sólidos, urbanos e industriales que requerirán un refuerzo del sistema de gestión.

↳ Efectos sobre la calidad acústica del entorno y sobre todo de las zonas habitadas. Los puntos de inmisión se localizan próximos a la carretera y a la zona industrial propuesta, por lo que la contaminación acústica deberá ser uno de los problemas a mitigar.

↳ Contaminación del aire, incrementada por las nuevas actividades industriales. La ubicación al Sureste de Alcuabierre de la bolsa de suelo industrial es adecuada respecto a los vientos dominantes del NW, que ayudarán a dispersar la potencial contaminación que pudiera producirse hacia zonas alejadas del núcleo habitado, sin embargo se ubica muy próxima a las zonas habitadas por lo que el impacto acústico y de la calidad del aire puede ser significativo y deberá analizarse en profundidad en el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

↳ Hay que destacar en el municipio el impacto de la contaminación y ruido. El 11,5% de las viviendas en el 2001 estaban expuestas a contaminación por malos olores y el 8% a ruidos

² Censo de población y viviendas del Instituto Aragonés de Estadística.

exteriores².

PROPUESTAS GENÉRICAS

- Se recomienda valorar y justificar adecuadamente las demandas de viviendas y de usos industriales previstos en el PGOU en función de la coyuntura socioeconómica actual y establecer una previsión real de crecimiento y demanda de suelos. Antes de iniciar cualquier proceso de urbanización de un suelo nuevo se deberán tener garantizadas las ofertas de empresas que opten por dichos suelos. El presente plan prevé duplicar la población del núcleo e incrementar las actividades industriales.
- Se recomienda realizar una valoración del necesario incremento de los servicios, equipamientos e infraestructuras actuales adaptándolos a la realidad del municipio. Se deberán en este sentido cuantificar los costes para las Administraciones derivados del potencial incremento de población.
- El PGOU debe dar especial importancia al **paisaje** en la planificación del territorio, recogiendo lo establecido en los mapas de paisaje de las Comarcas de Aragón, (concretamente los mapas de paisaje de los Monegros) elaboradas por la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón. También se puede consultar el Atlas de los paisajes de España de este sector elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Se debe entender el paisaje en su doble condición como recurso para la actividad económica por su vinculación a los valores culturales, ecológicos y ambientales, y como elemento vinculado a la calidad de vida y al entorno del ciudadano. Por ello debe ser integrado en la ordenación territorial y el planeamiento urbanístico. A este respecto se recomienda durante el proceso de elaboración y tramitación del PGOU y dentro de la información que se transmita a los habitantes del municipio, la elaboración de montajes fotográficos que permitan visualizar cómo van a integrarse las actuaciones previstas en el paisaje urbano actual.

PROPUESTAS ESPECÍFICAS

- Si bien la propuesta de nuevos suelos urbanos no consolidados y una parcela de suelo industrial se ajusta a un sistema urbano compacto, no diseminado y afecta a parcelas de escaso valor ambiental, deberá de ejecutarse el proceso urbanizador escalonado en función de demandas reales.
- Respecto al polígono industrial, este Consejo es consciente del interés en favorecer el dinamismo económico del municipio, atraer empresas ligadas por ejemplo al sector agropecuario, productos de transformación, etc. Sin embargo, hay que analizar las demandas reales actuales y las potenciales futuras antes de iniciar la urbanización del polígono. Por otro lado, es fundamental valorar el tipo de empresas e industrias que se instalen en este polígono el cual se ubica contiguo al casco urbano. La proximidad a los servicios, abastecimientos y saneamientos son valores positivos a tener en cuenta a la hora de seleccionar el emplazamiento. Sin embargo, hay que valorar que un alejamiento del polígono siguiendo el eje de la A-129 implicaría una reducción de los impactos ambientales generados por esas empresas, los cuales no han sido suficientemente cuantificados a la hora de realizar un estudio de alternativas (contaminación del aire -ruidos, olores, emisiones-, incremento del consumo de aguas y necesaria depuración, incremento del tráfico, etc.).
- Respecto a la propuesta de SNUE se considera incompleta aunque incorpore la mayor parte de las zonas de interés natural, hay que señalar el contenido del Artículo 16 punto b del Texto Refundido de la Ley de

Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, donde se indica que deben clasificarse como SNUE *“Los terrenos que no resulten susceptibles de transformación urbanística por la peligrosidad para la seguridad de las personas y los bienes motivada por la existencia de riesgos de cualquier índole”*. En el caso concreto de Alcubierre no hay cursos fluviales o zonas con riesgo elevado de inundación, sin embargo se recomienda **clasificar como SNUE la red de barrancos y ramblas** al objeto de evitar en el SNUG la instalación de elementos potencialmente afectables.

- Además se deberán clasificar como SNUE los tendidos eléctricos y sus zonas de seguridad y también los yacimientos arqueológicos y paleontológicos señalados en la documentación.
- Sería aconsejable que el documento calificase los usos del SNUG, sobre todo a efectos de ubicación de infraestructuras rurales, debiéndose limitar este tipo de instalaciones en zonas inundables, y en zonas con presencia de Hábitats de Interés Comunitario considerando el valor ambiental de estas formaciones de matorrales y su interés para la avifauna.
- Considerando el valor ambiental de las charcas, albercas y otras zonas húmedas en este contexto semiárido, se deberían limitar también los usos en estas zonas (en el caso de que estén en el SNUG) evitando su degradación o desaparición, al menos en aquellas de dominio público.
- Se recomienda, considerando lo señalado en el apartado final de descripción del documento, completar el Informe de Sostenibilidad Ambiental, realizándolo de forma más sistemática y concreta para el Término Municipal de Alcubierre. Además se deberán clasificar y analizar los impactos ambientales desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo plasmando los resultados en matrices de impactos. De igual forma se recomienda que el trabajo sea realizado por un técnico competente en materia medioambiental.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 15 de diciembre de 2015, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, CERTIFICO:

VºBº:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



Fdo.: Juan de la Riva Fernández

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



Fdo.: Francho Beltrán Audera